

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1513**

26 de agosto de 2010

Presentada por *la senadora González Calderón*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la determinación del Departamento de Educación de cerrar de forma definitiva treinta y ocho (38) planteles escolares, y de cerrar temporariamente veintiocho (28) escuelas adicionales y reubicar a tales estudiantes en otras facilidades educativas en sistema de horarios alternos o “interlocking”; analizar el proceso de notificación a los directores, al Consejo Escolar y a los padres por parte del Departamento; y analizar el impacto de dichas decisiones en el aprendizaje y servicios educativos que reciben los estudiantes.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los estudiantes puertorriqueños tienen un derecho constitucional a recibir una educación, sin embargo este derecho está siendo menoscabado por el Gobierno en la medida que continúan latentes los problemas de capital humano, de vacantes, de burocracia, de recursos fiscales, y otras situaciones administrativas y gerenciales que afectan el día a día en el salón de clases. Para que Puerto Rico tenga un sistema público de enseñanza de calidad, es fundamental primero que esta Administración reconozca la Educación como una prioridad, y que defina -de una vez y por todas- su proyecto educativo.

Recientemente, el Departamento de Educación determinó cerrar treinta y ocho (38) planteles escolares de forma definitiva por alegada falta de matrícula, y cerrar temporariamente veintiocho (28) escuelas adicionales y reubicar a estos estudiantes en otras facilidades educativas en sistema de horarios “interlocking, mientras ponen en vigor un alegado Plan de Modernización a través de Alianzas Público-Privadas.

El cierre definitivo de los planteles impactará a un total aproximado de once mil novecientos cuarenta y siete (11,947) estudiantes de toda la Isla. Padres y madres han revelado que la falta de matrícula que ahora se alega en tales escuelas, fue creada en algunas instancias por el propio Departamento de Educación. Además, han censurado el cambio a algunas escuelas, porque implicará que jóvenes, incluso ya en niveles intermedios y de escuela superior, tendrán que acoplarse a un nuevo entorno escolar, que anteriormente ya había tenido confrontaciones con su comunidad.

Por otra parte, los cierres temporeros afectarán a sobre veinticinco mil (25,000) estudiantes que fueron forzados a recibir su educación en horario alterno. Las comunidades escolares impactadas por esta determinación han cuestionado el que se les haya reducido el horario lectivo a estos alumnos. Expertos en temas de educación se han expresado en contra del horario alterno y han detallado sus serios efectos en el proceso de enseñanza. Particularmente, han señalado que el “interlocking” es un sistema que no propicia el aprendizaje en la medida que se reducen las horas contacto, y que se perturban significativamente ambos ambientes educativos que se están consolidando. No es posible que nuestros estudiantes mejoren sus resultados en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico, y que las escuelas salgan de los Planes de Mejoramiento en que se encuentran, mientras se sigue disminuyendo el tiempo que se dedica a la educación.

Además, madres y padres de estos estudiantes han denunciado la falta de notificación del establecimiento del “interlocking”, ya que en algunos casos se enteraron a través de carteles en la entrada de sus escuelas o al llegar al plantel el primer día de clases. Asimismo, los padres han levantado otra serie de objeciones en torno a la seguridad, transportación, y carencia de una infraestructura necesaria, que han mostrado ser obstáculos para que este sistema realmente sea efectivo.

Como cuestión de hecho, la infraestructura de las escuelas no se encuentra en condiciones para atender la gran cantidad de matrícula que se está consolidando en horario “interlocking”, lo que agravará aún más la precaria situación en las edificaciones y mantenimiento de los planteles. Hay que tener muy presente que el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores ha anunciado que actualmente hay alrededor de ciento cuarenta y dos (142) planteles sin conserjes, y las escuelas que sí tienen empleados de mantenimiento, han planteado que éstos no dan abasto debido a las cesantías ordenadas por la Ley Número 7 de 9 de marzo de 2009, conocida como “Ley Especial

Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. A ese dato hay que añadir que los nuevos horarios fijados obligan a muchos de los empleados a laborar fuera del horario escolar regular. El no tener personal que realice las labores de limpieza necesaria en la mañana, mientras los estudiantes de la escuela recipiente se encuentran en las escuela, ni cuando entran los demás estudiantes en el cambio al mediodía, trae complicaciones adicionales de salubridad e higiene, lo cual debió ser debidamente estudiado antes de implantarse el nuevo sistema de horario alterno.

Más aún, en algunas escuelas recipientes del horario “interlocking” se han manifestado problemas de hacinamiento, de fluidez vehicular en la zona y de ausencia de facilidades en el comedor escolar para poder servir a toda la población estudiantil. También, se han suscitado incidentes violentos entre los estudiantes de ambas escuelas. Cada uno de estos asuntos debe ser investigado a fondo por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Los tiempos que actualmente enfrenta Puerto Rico, en cuanto a problemas sociales y delincuencia generalizada, debió mover al Departamento de Educación a cuestionarse cuán conveniente es que nuestros jóvenes vayan a la calle a mitad del día, expuestos a todo tipo de problemas. Todo esto, en lugar de encontrarse en su plantel escolar recibiendo el pan de la enseñanza, en el horario regular que les corresponde.

El Departamento de Educación debió tomar en consideración al poner en marcha tanto los cierres definitivos como los temporeros, que en algunos casos, hay una distancia física bastante considerable entre las escuelas a las que ahora los estudiantes fueron asignados, y que algunos padres carecen de medios de transportación. Asimismo, las dificultades que enfrentarán algunas familias para invertir en nuevos uniformes y en coordinar la transportación. Algunos padres y madres han planteado que han tenido que hacer desarreglos para buscar a sus hijos en otras horas, incluso algunos, tendrán que contratar a alguien que recoja a sus niños en las tardes o incurrir en gastos adicionales para el cuidado de sus hijos.

Ante todo este panorama, es imprescindible que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice un análisis minucioso de todos los efectos, y los procesos que se llevaron a cabo para cerrar definitivamente y de forma temporera algunas escuelas. Es deber de este Senado el garantizar que nuestros niños y jóvenes reciban la educación que se merecen, y que estos cierres se realicen de una forma ordenada y de forma tal que no se afecten los servicios educativos.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.- Ordenarle a la Comisión de Educación y Asuntos de Familia del Senado de  
2 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la determinación del Departamento  
3 de Educación de cerrar de forma definitiva treinta y ocho (38) planteles escolares, y de cerrar  
4 temporariamente veintiocho (28) escuelas adicionales y reubicar a tales estudiantes en otras  
5 facilidades educativas en sistema de horarios alternos o “interlocking”; analizar el proceso de  
6 notificación a los directores, al Consejo Escolar y a los padres por parte del Departamento; y  
7 analizar el impacto de dichas decisiones en el aprendizaje y servicios educativos que reciben los  
8 estudiantes.

9           Sección 2.-Las Comisión deberá rendir un informe que incluya sus hallazgos,  
10 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la fecha  
11 de la aprobación de esta Resolución.

12           Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.